

1499

DECRETO N°:

TEMUCO: 11 ABR. 2025

VISTOS :

1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Unión Temporal de Proveedores: Asesorías Mapocho Sociedad de Profesionales Limitada e Ingeniería, Construcción y Servicios Mapocho Limitada UTP, con fecha 03 de abril del 2025.

2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.- Apruébese Contrato "CONTRATO CONSULTORÍA ESTUDIO ACTUALIZACIÓN PLAN COMUNAL DE DESARROLLO, TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Unión Temporal de Proveedores: Asesorías Mapocho Sociedad de Profesionales Limitada e Ingeniería, Construcción y Servicios Mapocho Limitada UTP, con fecha 03 de abril 2025.-

2.- La Municipalidad de Temuco, pagará al prestador la suma única y total de \$79.000.000, impuesto incluido.

3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE



3082303



CONTRATO CONSULTORÍA ESTUDIO ACTUALIZACIÓN PLAN COMUNAL DE DESARROLLO, TEMUCO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: ASESORÍAS MAPOCHO SOCIEDAD DE PROFESIONALES LIMITADA E INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS MAPOCHO LIMITADA UTP

En Temuco, a 03 de Abril del 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta y por la otra **ASESORÍAS MAPOCHO SOCIEDAD DE PROFESIONALES LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número setenta y siete millones setecientos once mil doscientos setenta y tres guion dos, con domicilio en Avenida Américo Vespucio número dos mil ochocientos ochenta, oficina ochocientos uno, comuna y ciudad de Conchali, representada por don **IVÁN RODRIGO HERNANDEZ DE ARAGÓN REYES**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] comuna y ciudad de Conchali y por **INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS MAPOCHO LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número setenta y siete millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta guion seis, con domicilio en Avenida Américo Vespucio número dos mil ochocientos ochenta, oficina ochocientos uno, comuna y ciudad de Conchali, representada por don **IVÁN RODRIGO HERNANDEZ DE ARAGÓN REYES**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quienes concurren asociados como **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme a la Ley número diecinueve mil ochocientos noventa y seis, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el acuerdo de unión temporal de proveedores suscrito entre las partes, otorgado por escritura pública de fecha once de marzo del dos mil veinticinco,

3080801

otorgada ante el notario público titular de la primera notaría de Huechuraba Mauricio Bertolino Rendic, repertorio ochocientos nueve guión veinticinco, específicamente en sus cláusula segunda, los comparecientes pactaron solidaridad, y nombran cláusula novena como representante o apoderado común a don **IVÁN RODRIGO HERNANDEZ DE ARAGÓN REYES**, ya individualizado, para que éste ejerza las facultades allí señaladas, ambos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos cincuenta y nueve de fecha diez de mayo del dos mil veinticuatro, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número ciento dos guión dos mil veinticuatro” **CONSULTORÍA ESTUDIO ACTUALIZACIÓN PLAN COMUNAL DE DESARROLLO, TEMUCO**”. Mediante decreto Alcaldicio número ciento siete, de fecha diecinueve de febrero del dos mil veinticinco, la propuesta pública antes referida fue adjudicadas a la Unión Temporal de Proveedores conformada por **ASESORÍAS MAPOCHO SOCIEDAD DE PROFESIONALES LIMITADA E INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS MAPOCHO LIMITADA**.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su Alcalde, encarga a la Unión Temporal de Proveedores conformada por **ASESORÍAS MAPOCHO SOCIEDAD DE PROFESIONALES LIMITADA E INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS MAPOCHO LIMITADA**, debidamente representadas esta última, quien por su parte aceptan ejecutar la **CONSULTORÍA ESTUDIO ACTUALIZACIÓN PLAN COMUNAL DE DESARROLLO, TEMUCO**. La ejecución de los servicios que por este instrumento se encargan serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las bases administrativas y especificaciones técnicas, ya mencionadas

TERCERA. PRECIO-FORMA DE PAGO. La Municipalidad de Temuco pagará al prestador la suma única y total de setenta y nueve millones de pesos, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco, pagar a través de la Dirección de Administración y Finanzas, los documentos debidamente visados por la Dirección de Planificación, una vez aprobadas las etapas de la consultoría y con el visto bueno del Inspector Técnico del Estudio, debiendo adjuntar un informe de las actividades realizadas, según el artículo cincuenta y cinco “Formas de Pago”, de las Bases administrativa, ya mencionadas

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de ejecución será de doscientos noventa días hábiles, más revisiones del mandante, distribuidos de acuerdo al detalle

indicado en los Términos de Referencia, de las Bases Administrativas, ya señaladas.

QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: El consultor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización

SEXTA. GARANTÍA. A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza de MAXXA, de fecha de emisión veinticinco de febrero del dos mil veinticinco, por un monto de tres millones novecientos cincuenta mil pesos, con fecha de término dos de noviembre del dos mil veintiséis, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco

SEPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL. Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de enero del dos mil veinticinco.

OCTAVA: MULTAS. La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo cincuenta y cuatro y siguientes de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA. GASTOS Y EJEMPLARES: El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes

contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA. La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de **IVÁN RODRIGO HERNANDEZ DE ARAGÓN REYES**, para actuar en nombre y representación de **ASESORÍAS MAPOCHO SOCIEDAD DE PROFESIONALES LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha de constitución ocho de febrero del dos mil veinticinco, del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. La personería **IVÁN RODRIGO HERNANDEZ DE ARAGÓN REYES**, para actuar en nombre y representación **INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS MAPOCHO LIMITADA**, consta en Escritura de Constitución de Sociedad, otorgada ante el Notario Público titular Gonzalo Hurtado Peralta, por escritura pública de fecha veintitrés de agosto del dos mil dos, repertorio doscientos treinta del dos mil dos. Las personerías no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Powered by
 Firma electrónica avanzada
IVAN RODRIGO
HERNANDEZ DE
ARAGON REYES
2025.04.08 12:10:02 -0400

IVÁN RODRIGO HERNANDEZ DE ARAGÓN REYES
ASESORÍAS MAPOCHO SOCIEDAD DE PROFESIONALES LIMITADA

Powered by
 Firma electrónica avanzada
IVAN RODRIGO
HERNANDEZ DE
ARAGON REYES
2025.04.08 12:11:18 -0400

IVÁN RODRIGO HERNANDEZ DE ARAGÓN REYES
INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS MAPOCHO LIMITADA